



OFICIO CIRCULAR CSJBTO19-3775

FECHA: Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2019

PARA: JUECES Y MAGISTRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

DE: HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO  
Presidente del Subcomité Seccional de Coordinación del Sistema de Control Interno de Bogotá

ASUNTO: “Aplicación del Control Interno en los despachos judiciales”

Apreciados(as) Señores(as) Jueces (zas) y Magistrados (as):

Reciban un cordial saludo. Este documento tiene por objeto desarrollar el plan de control interno en los despachos judiciales y fortalecer su gestión de autocontrol. Una vez asumido su contenido, cada Director del despacho debe elaborar un plan de mejoramiento que incluya los aspectos aquí enunciados.

La academia sugiere anticiparse a las situaciones que pueden llegar y constituir un *riesgo*, apropiarse de la situación y establecer acciones que permitan alcanzar el propósito que se desea. Las acciones hacen que el futuro llegue de manera controlada y no se sorprenda a los actores con situaciones no previstas. La prospectiva estratégica <sup>1</sup> requiere de metodologías que conviertan su aplicación en un ejercicio confiable y válido, susceptible de ser medido, por esta razón se utiliza “*La caja de herramientas de la prospectiva estratégica*”,<sup>2</sup> que busca establecer el diagnóstico completo de la institución frente a su entorno, proponer buenas preguntas, identificar variables y tomar decisiones estratégicas.

A nivel corporativo el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018, busca direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del quehacer de la administración de justicia e identificando aquellas situaciones (riesgos potenciales) que pueden dificultar el alcance de sus objetivos y de las estrategias propuestas a institucionalmente y, en cada uno de sus procesos.

La corrupción es uno de los flagelos más concurrentes en el mundo y Colombia no ha sido ajena a él, pues de acuerdo con las mediciones realizadas por Transparencia Internacional (2012- 2014), el índice de percepción de corrupción en el país es significativo.

<sup>1</sup> SALNAVE SANIN, MARIANA. LIZARAZO BARBOSA, JAMES “*El sistema de control interno en el estado colombiano como instancia integradora de los sistemas de gestión y control para mejorar la eficacia y efectividad de la gestión pública a 2030*” Tesis de grado Maestría en Pensamiento Estratégico y Prospectiva Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 2017.

<sup>2</sup> GODET, Michel. En colaboración con Monti, Meunier, Roubelat y la participación de Prospektiker — Instituto Europeo de Prospectiva y Estrategia— “*La Caja de Herramientas de la Prospectiva Estratégica*” Paris – España. 4ª Edición. 2000.

Para minimizar esta situación, y otras como la congestión en los despachos judiciales, desviación de recursos, etc, se han implementado varias medidas de control y sanción: como la obligación de hacer visible el informe de control interno en los sitios web de las entidades estatales, posibilitando así el control social, según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. Gobernanza:

Se echa de menos el compromiso por parte de los servidores públicos con la cultura de la planeación y el autocontrol, también la percepción parcial y en ocasiones miope por parte de la alta dirección de las entidades sobre el verdadero sentido del SISTEMA, su importancia para el mejoramiento institucional de la Administración Pública y el escaso sentido de pertenencia de los servidores públicos.

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”... “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley” (artículo 209 C.P.)*

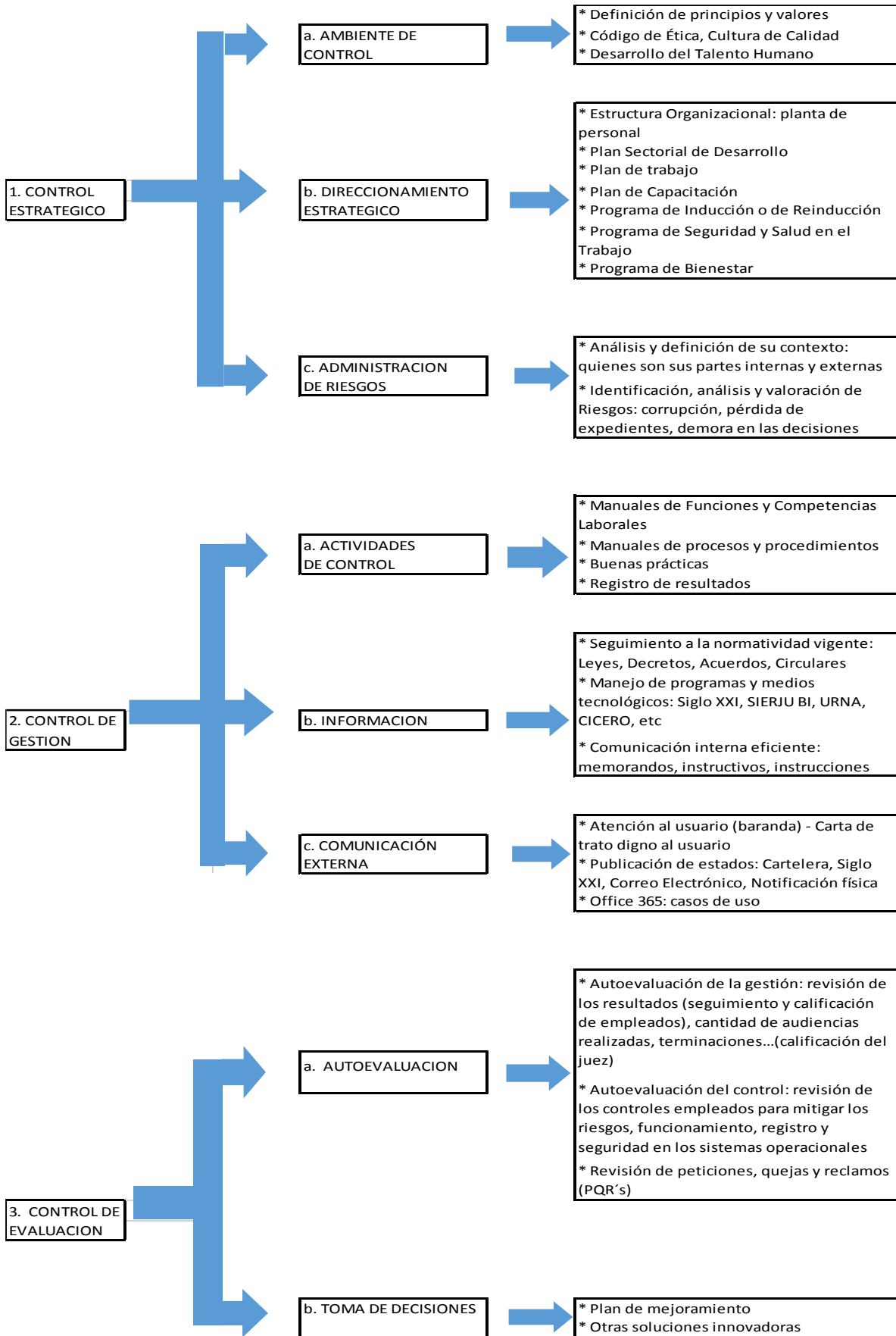
*“El Control Interno es un SISTEMA integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos” (Ley 87 de 1993)*

El Gobierno Nacional adoptó mediante la Ley 87 de 1993 y sus Decretos 1826 de 1994, 1537 de 2011, 1599 de 2005 y 943 de 2014, el Modelo Estándar de Control Interno “MECI”; como un conjunto de elementos interrelacionados donde intervienen todos los servidores como responsables del control en el ejercicio de sus actividades; con el objeto de orientar a sus organizaciones al cumplimiento de los objetivos institucionales y a través de ellos, al de los fines esenciales del Estado basándose en 3 pilares: i) Autocontrol: capacidad de cada persona en la organización para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna ii) Autogestión: capacidad de toda organización pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la ley y sus reglamentos y iii) Autorregulación: capacidad de una organización para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan la implementación, ejecución y fortalecimiento permanente del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.

El Departamento Administrativo de la Función Pública con base en los resultados de las mediciones realizadas al MECI, considera las siguientes alternativas de ajuste para asegurar el funcionamiento del Sistema de Control Interno en el Estado Colombiano. a) Lograr que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de la política y objetivos de calidad, b) Aplicar medidas para prevenir riesgos, detectar y corregir desviaciones y orientarse a la gestión de riesgos desde la planeación. c) Mejorar el servicio y atención al usuario, destinatario o beneficiario d) Mejorar la rentabilidad de la entidad en cuanto a la administración de sus áreas e) Evitarla duplicidad de acciones y desgaste administrativo f) Unificar criterios en las entidades públicas, independiente mente que sean del orden nacional o territorial.

En este orden de ideas, uno de los propósitos del Consejo Superior de la Judicatura es desarrollar Modelos de Gestión que permitan a la Rama Judicial la estandarización de sus procesos y describir el actuar de sus dependencias, respetando la autonomía jurisdiccional; tales modelos están conformados por los procesos, procedimientos, manuales de funciones e instructivos, por el personal que desarrolla los procesos y por la infraestructura física y tecnológica requerida.

Es por esto que como Presidente del Subcomité Seccional de Coordinación del Sistema de Control Interno de Bogotá y con el ánimo de generar pautas para el mejoramiento continuo del Sistema Institucional de Control Interno, la articulación y mejoramiento de los sistemas y el cumplimiento de las funciones y actividades en los despachos judiciales, les propongo emplear el siguiente esquema de control:



Como **servidores públicos** somos responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a nuestro cargo, debemos supervisar continuamente la eficacia de los controles, autoevaluar permanentemente los resultados obtenidos de nuestra gestión y tomar acciones que permitan el ejercicio del autocontrol en los puestos de trabajo.

Lo ideal es que las acciones cada vez sean más preventivas que correctivas y aplicadas en el momento oportuno, así podremos romper el paradigma de que control es igual a poder de policía o sanción. “**Control es progreso y conocimiento.**”

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,



HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO  
Presidente del Subcomité Seccional de Coordinación del Sistema de Control Interno de Bogotá

HEPS/smcc